PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 31/2012

ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ELECTRÓDOMESTICOS VARIOS.

Entre la ***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GABINETE CIVIL,*** *con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción,* representada por la **Econ. Lic. ALBA MARINA TALAVERA DE VALLEJOS,** con C.I. Nº 482.858, Ministra Directora General de Administración y Finanzas, *en adelante denominado* ***D.G.A.F.*** *y por la otra parte la empresa* ***SAMBARIE S.R.L.*** *representado por el Sr.* ***ROBERTO EDUARDO SOSA VILLALBA,*** *con C.I. Nº 445.924, con domicilio en la calle Felipe González c/ Ruta General Aquino, de la ciudad de Luque; en adelante denominado* ***EL PROVEEDOR,*** *convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO*** *de Adquisición de Muebles de Oficina y Electrodomésticos varios, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente Contrato es la Adquisición de Muebles de Oficina y Electrodomésticos varios, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR, y autorizado por la D.G.A.F, durante el periodo 2012, a ser ejecutado a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, abarcando el servicio hasta el 31 de diciembre de 2.012.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.
a) Que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE EL PROVEEDOR
a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN
La Adquisición de Muebles de Oficina y Electrodomésticos varios, estará destinada exclusivamente para la Presidencia de la República, Gabinete Civil, por cuenta y orden de la D.G.A.F o por la Coordinación General Financiera.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El PROVEEDOR, se obliga a realizar la provisión de los bienes adjudicados, a partir de la fecha de celebración del contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2.012.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA y GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato, será a partir del 27 de diciembre al 31 de Diciembre de dos mil doce.
La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato será del 5 % del monto total de la adjudicación.

CLÀUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor del presente contrato queda fijada en la suma de ***Gs. 30.531.000*** *(Guaraníes, Treinta millones quinientos treinta y un mil), que representa el monto máximo que la D.G.A.F. tiene disponible, para la Adquisición de Muebles de Oficina y Electrodomésticos varios, entendiéndose por ello que, El PROVEEDOR emitirá las facturas a cobrar en la medida de los bienes, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales.*
Queda comprendido y aceptado por las partes que la D.G.A.F., solamente estará obligada al pago por los bienes suministrados, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 31/2012

ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ELECTRÓDOMESTICOS VARIOS.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO

Los Instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

LA D.G.A.F. podrá rescindir el presente contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

*a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia del **PROVEEDOR** en la provisión o servicio, objeto del contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República en el normal cumplimiento de sus funciones.-*
*b) Cuando exista incapacidad financiera del **PROVEEDOR,** como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores*
c) Por suspensión del suministro por parte del proveedor, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda. en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la D.G.A.F., pero ésta será responsable de dar oportuno curso.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR

***EL PROVEEDOR** podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la D.G.A.F
b) Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la D.G.A.F., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÀUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÀUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley N° 2.051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y 125 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÀUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Sr. Roberto Eduardo Sosa Villalba
SAMBARIE S.R.L
C.I. Nº 445.924

Econ. Lic Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República